



56 PPEI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0846-2021-MPS/A

Sechura, 02 de Diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Técnico N° 048-2021-MPS-GM-GPyP/SGPMI, de fecha 29 de Noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0155-2021-MPS-GM-GPyP/SGFP, de fecha 18 de Agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo copia de PIP viable de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DEL CASERIO DE TRES CRUCES DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2526087, manifestando que el referido proyecto ha sido declarada aprobada, teniendo en cuenta los procedimientos que exige la normatividad del inverte.pe.

Que, mediante Carta N° 1500-2021-MPS-GM/GDU-SGI de fecha 24 de Noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitando incorporación como inversión no prevista del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DEL CASERIO DE TRES CRUCES DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Informe del visto, emitida por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando Aprobación e Incorporación de Inversiones No Previstas, donde manifiesta que según la revisión, evaluación y análisis de los documentos presentados y solicitados por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sechura, y en base al marco legal, analizan lo siguiente: el Proyecto de Inversión con CUI N° 2526087 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DEL CASERIO DE TRES CRUCES DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", no se encuentra en la Cartera de Inversiones; el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DEL CASERIO DE TRES CRUCES DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", tiene un PIM de 0.00 y un costo de inversión de S/. 675,037.16, siendo esto se determina lo siguiente, que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DEL CASERIO DE TRES CRUCES DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", se va ejecutar en el presente año 2021, por lo que esta Sub Gerencia da opinión favorable para la Incorporación del proyecto como inversión no prevista, las inversiones que se incorporan al PMI responde a los criterios de priorización al cierre de brechas del PMI, por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo hasta obtener la resolución de incorporación del componente gestión de proyectos, y así poder cumplir con las metas programadas en el presente ejercicio fiscal 2021.

Que, mediante Proveedor de fecha 01 de Diciembre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, Projectar Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cuyo artículo 19 regula las modificaciones en la cartera de inversiones del PMI, señalando: 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar.

Que, el artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 regula la aprobación del PMI señalando (...) 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente (...).

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 regula la priorización de la cartera de inversiones del PMI, señalando: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. (...) 7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR (...).



...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 846-2021-MPS/A

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**

Por lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la conformidad del Gerente Municipal, en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA INCORPORACION DE INVERSIÓN NO PREVISTA en la Cartera de Inversiones en el Programa Multianual de Inversiones PMI 2022-2024, al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DEL CASERIO DE TRES CRUCES DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2526087.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, HACER DE CONOCIMIENTO LA PRESENTE RESOLUCION dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a lo señalado en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realice las coordinaciones con las áreas involucradas en la ejecución de la inversión incorporada en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Finanzas, Unidad de Tesorería y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MYQE/Alc. (E).
JMZM/Sec.Gral.

